



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Naranjito
Apartado 53, Naranjito, Puerto Rico 00719

Asamblea Municipal

ORDENANZA NUM. 26

SERIE: 1996-97

PARA ENMENDAR EL TITULO PRINCIPAL, LA SECCION 1RA. Y EL TITULO Y EL ITEM 5(B) DEL INCISO A DE LA ORDENANZA NUM. 29, SERIE: 1994-95, PARA IMPONER PENALIDADES POR LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES A LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Al aprobar la Ordenanza Número 29, Serie: 1994-95, se impuso un tipo contributivo que ha resultado mucho menor que las de los municipios comparables con el nuestro y los ingresos por ese concepto ha resultado insuficiente a las expectativas.

POR CUANTO: El gobierno municipal tiene la responsabilidad de brindar cada día más y mejores servicios a la comunidad; así como atender las necesidades adicionales que van surgiendo con el aumento poblacional y, además, atender demandas de servicios de excelencia.

POR CUANTO: Otros agravantes que requieren mayores recursos lo son servicios públicos y de mantenimiento que requieren entre otras las obras realizadas. Otro que no podemos pasar por alto es el aumento en los servicios de energía, combustibles, etc. y el costo inflacionario como consecuencia de los mismos.

POR CUANTO: El aumento en el salario mínimo federal nos impone una carga adicional en éstos y los beneficios marginales.

POR CUANTO: Se hce necesario revisar algunos de los medios mediante los cuales se hacen allegar los ingresos municipales.

POR CUANTO: Para evitar interpretaciones acomodaticias a la referida ordenanza es necesario aclarar su alcance en su título para que incluya "toda obra o mejora de infraestructura". Esto a pesar de que está incluido en su primera sección.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Enmendar la Ordenanza Número 29, Serie: 1994-95, para que las partes que se señalan a continuación lean como sigue:

1. Título principal

"Para imponer y cobrar derechos, arbitrios e impuestos dentro de los límites territoriales del Municipio de Naranjito por construcción, reconstrucción, ampliación, alteración a cualquier obra, estructura o edificación, excavaciones, movimientos de tierra que constituyan lugares de proyectos, desarrollo de servidumbres u otros usos análogos, **en fin cualquier obra o mejora de infraestructura**; para imponer penalidades por infracciones a las disposiciones de la misma; y para otros fines".

2. Título Sección 1ra.

"Antes de comenzar cualquiera de las obras o actividades relacionadas con la construcción, obras de infraestructura y cualquier otra obra análoga (remociones, demoliciones, limpieza, dragado y canalización de ríos y quebradas, etc.), el dueño o contratista de la misma deberá obtener un permiso del Gobierno Municipal de Naranjito **y pagar los derechos que impone esta ordenanza**".

3. Título inciso A - Sección 1ra.

"Como regla general el permiso se obtendrá mediante el pago de arbitrios de construcción a razón del **tres por ciento (3%)** del costo total de la obra a excepción de lo siguiente:"

4. Item 5(b)-Inciso A-Sección 1ra.

"ARBITRIOS:

Se aplicará para el cobro de arbitrios la regla general del **tres por ciento (3%)**".

Sección 2da.: Si cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza fuere declarada nula, su nulidad no afectará, perjudicará o invalidará otras disposiciones de la misma que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada.

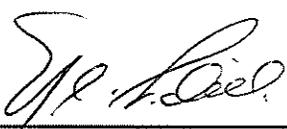
Sección 3ra.: Toda infracción a las disposiciones de esta ordenanza constituirá delito menos grave y será sancionada con reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no será menor de trescientos dólares (\$300.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) o ambas penas a discreción del Tribunal de Justicia.

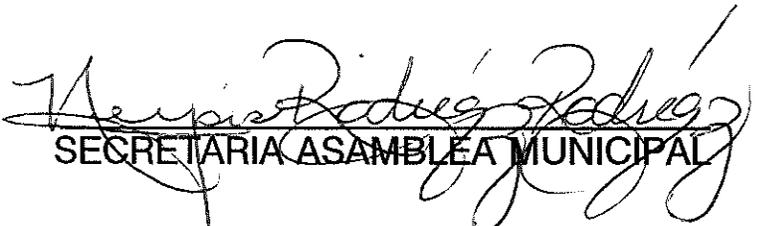
Sección 4ta.: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde salvo en su disposición penal que comenzará a regir diez (10) días después de la publicación.

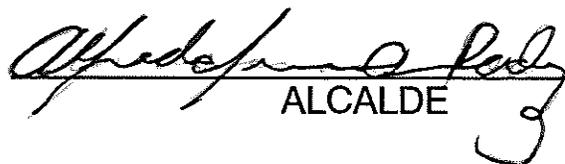
Sección 5ta.: Se instruye a la Secretaria de la Asamblea a que haga las anotaciones marginales pertinentes en la Ordenanza Número 29, Serie: 1994-95, en el libro de actas a su cargo.

Sección 6ta.: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Obras Públicas Municipal, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Policía Estatal, Tribunales de Justicia, al Departamento de Estado, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a otras dependencias relacionadas.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Asamblea Municipal el día 15 de abril de 1997 y por el Alcalde el día 23 de abril de 1997.


PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL


SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL


ALCALDE